

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0392-2024-MPM/GM

Ayaviri, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 834-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe N° 0357-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Informe N° 401-2024-MPM-A/GPP, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: **“Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución”** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, mediante Informe N° 834-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 25 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, remite a la Gerencia Municipal el REGLAMENTO PARA JUZGAMIENTO DE CUY “EXPO MELGAR 2024” Y EL PLATO INNOVADOR A BASE DE GRANOS ANDINOS, en la que se establece las bases para el juzgamiento de cuy, en la cual se hace mención sobre la inscripción, sobre los participantes, jueces, sobre la calificación, disposiciones finales y otros

Que, mediante Informe N° 0357-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 20 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, remite a la Gerente de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación del REGLAMENTO PARA JUZGAMIENTO DE CUY “EXPO MELGAR 2024” Y EL PLATO INNOVADOR A BASE DE GRANOS ANDINOS, manifestando lo siguiente: *“(…) Que, de acuerdo a la evaluación realizada se cuenta con disponibilidad presupuestal para lo solicitado, por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100).*

Que, mediante Informe N° 401-2024-MPM-A/GPP, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerente de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para para la aprobación del REGLAMENTO PARA JUZGAMIENTO DE CUY “EXPO MELGAR 2024” Y EL PLATO INNOVADOR A BASE DE GRANOS ANDINOS, por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100).

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en relación a la promoción del desarrollo económico local, establece que *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.”*; en concordancia con el artículo 195 de la Constitución Política del Estado, que establece, *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”*;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que **los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico**, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: *“(…) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación”*. (Énfasis y subrayado es agregado).

Resolución de Gerencia Municipal N° 0392-2024-MPM/GM.

Que, según el artículo 82° numeral 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: “Promover actividades culturales diversas”; asimismo en el numeral 20) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana”; concordante con el artículo 86° de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital “Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito” (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, del mismo modo, el artículo 73 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “(...) 4. En materia de desarrollo y economía local. 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. (...) 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. (...)”, concordante con el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 83 de la precitada Ley que establece, las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: “2.3. Promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales.”; en tanto el numeral 4 del artículo 86 de la misma Ley, señala, concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial;

Que, el artículo 1° de la Ley N.° 28298, Ley marco para el desarrollo económico del sector rural, establece el marco normativo de apoyo y promoción al sector rural para generar empleo productivo y sostenible, elevar los niveles de competitividad y rentabilidad, mejorar la calidad de vida en las familias del campo, aumentar el acceso de las empresas rurales a los mercados e insertarlos en la economía global, se inscribe en un marco estratégico concertado que armoniza las dimensiones sectoriales y regionales, influye en la distribución espacial de la población y busca superar los problemas de pobreza en el sector rural;

Que, conforme se aprecia en el presente REGLAMENTO PARA JUZGAMIENTO DE CUY “EXPO MELGAR 2024” Y EL PLATO INNOVADOR A BASE DE GRANOS ANDINOS se establece las bases para el juzgamiento de cuy, en la cual se hace mención sobre la inscripción, sobre los participantes, jueces, sobre la calificación, disposiciones finales y otros

Que, de acuerdo con las normas descritas y contando con la disponibilidad presupuestal favorable, la propuesta de aprobación del referido plan de trabajo, se enmarca dentro de las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de Melgar previstas en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, resulta legalmente viable aprobar el presente REGLAMENTO PARA JUZGAMIENTO DE CUY “EXPO MELGAR 2024” Y EL PLATO INNOVADOR A BASE DE GRANOS ANDINOS;

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO PARA JUZGAMIENTO DE CUY “EXPO MELGAR 2024” Y EL PLATO INNOVADOR A BASE DE GRANOS ANDINOS, en donde se establece las bases para el juzgamiento de cuy, en la cual se hace mención sobre la inscripción, sobre los participantes, jueces, sobre la calificación, disposiciones finales y otros; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; y con un presupuesto de **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100)**.; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, a fin de que disponga la certificación de crédito presupuestario hasta por la suma que asciende a un monto total de **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100)**, el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución del REGLAMENTO PARA JUZGAMIENTO DE CUY “EXPO MELGAR 2024” Y EL PLATO INNOVADOR A BASE DE GRANOS ANDINOS, aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo la ejecución, difusión, del presente reglamento aprobado REGLAMENTO PARA JUZGAMIENTO DE CUY “EXPO MELGAR 2024” Y EL PLATO INNOVADOR A BASE DE GRANOS ANDINOS, en aplicación de las disposiciones legales vigentes; Así mismo deberá remitir un informe final de ejecución y resultados de cumplimiento de

Resolución de Gerencia Municipal N° 0392-2024-MPM/GM.

metas bajo responsabilidad funcional y administrativa. Y bajo la supervisión y monitoreo de Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

ARTICULO 4° ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la supervisión y monitoreo del presente plan aprobado; Así mismo deberá remitir un informe final de ejecución y resultados de cumplimiento de metas bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6° - DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL

1. GM
2. G.A.G.
3. G.D.H. y S.
4. S.G.P. C. y P. G.R.
5. U.T.I.